



20244303162621

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20244303162621**

Fecha: **14/08/2024 10:08:58**

GD-F-007 V.25

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

notienecorreo@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Radicado SSPD No. 20245290567252 del 12 de febrero de 2024 en relación al requerimiento SSPD No. 20244300193221 de la ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES.

Referencia: Radicado SSPD No. 20235291834432

Respetado Ciudadano:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), en el uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, le informa que ha recibido su denuncia, a través de traslado de competencia por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- la cual menciona:

“Cordial saludo,

La presente es con el fin de informarles:

CIUDADANO MEDIANTE EL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN DENUNCIA LOS MALOS MANEJOS A LOS RECURSOS QUE TRANSFIERE EL DISTRITO QUE SE LES DEBEN DAR VERDADERAMENTE A LOS RECICLADORES DE OFICIO. LAS ASOCIACIONES INVOLUCRADAS EN ESTOS HECHOS SON: ECOALIANZA REPRESENTANTE LEGAL LA SRA MAGDA BARINAS, ASOCIACIÓN PEDRO LEON TRABUCHI REPRESENTANTE LEGAL SRA

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

ssp@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

OLGA VASQUEZ, EL PORVENIR REPRESENTANTE LEGAL (ANTERIORMENTE NILSONLADINO) AHORA BRAYAN LADINO Y ASOPORVENIR (REPRESENTANTE LEGAL SIN INFORMACIÓN), QUIENES TIENEN EN SUS DOCUMENTOS A PERSONAS REGISTRADAS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DE LA BONIFICACIÓN POR EL TRABAJO REALIZADO DEL APROVECHAMIENTO PERO QUE NO SON REALMENTE RECICLADORES, ALGO ASÍ COMO NÓMINA PARALELA. EL PETICIONARIO INDICA QUE SI HAY RECICLADORES DEDICADOS REALIZAN ESTA LABOR, PERO QUE DEL 100% DE ELLOS UN 70% NO TIENEN NADA QUE VER CON ESTA ACTIVIDAD POR LO QUE SE SUGIERE VERIFICAR UNO A UNO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL RECICLADOR. POR LO ANTERIOR EL PETICIONARIO SOLICITA UNA AUDITORÍA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTAS ASOCIACIONES PARA QUE SE PUEDA EVIDENCIAR EL AUMENTO DE SU PATRIMONIO DE MANERA INDISCRIMINADA ASÍ COMO SUS CUENTAS BANCARIAS CON FECHA APROXIMADAMENTE DE TRES AÑOS ATRÁS HASTA A LA FECHA. DE IGUAL MANERA SOLICITA QUE ESTAS AUDITORÍAS SE REALICEN A LAS DIFERENTES ASOCIACIONES TODA VEZ QUE ACTUALMENTE HAY MUCHAS PERSONAS QUE ESTÁN RECIBIENDO ESTE BENEFICIO SIN REALMENTE RECICLADOR DE OFICIO SITUACIÓN QUE PUEDE ESTAR AFECTANDO A LAS PERSONAS QUE LO NECESITAN Y SE DEDICAN A ESTA LABOR. ADEMÁS RECUERDA QUE ESTOS RECURSOS SON PÚBLICOS Y EL PETICIONARIO SOLICITA QUE ESTA DENUNCIA SE DE CONOCIMIENTO DE LOS ENTES DE CONTROL COMO PERSONERÍA, CONTRALORÍA DISTRITALES. POR ÚLTIMO, SEÑALA LA COMPRA DE FACTURAS A OTRAS ENTIDADES EN BLANCO PARA PODER ALTERAR LOS VALORES POR LA COMPRA DEL MATERIAL RECICLADO.”

En virtud de lo anterior, esta Superservicios se permite precisar que, en uso de sus facultades legales conferidas según lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 numeral 1¹ y el Decreto 1369 de 2020 le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control - en adelante IVC - sobre los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, para el caso de la actividad complementaria de aprovechamiento², el artículo 2.3.2.5.5.4., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016³, estableció como competencia de la SSPD, la inspección, vigilancia y control de las **organizaciones de recicladores de oficio** que estén en proceso de formalización.

Para el presente caso, esta Entidad le informa al denunciante anónimo que se realizó el respectivo requerimiento a la organización **ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES** – identificada con **ID 26162**, para que esta se pronunciara sobre los hechos objeto de su denuncia. De igual forma la Entidad procederá a realizar las indagaciones a las que haya lugar con el objetivo de esclarecer los hechos objeto de denuncia y tomar las medidas a las que haya lugar.

¹ 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

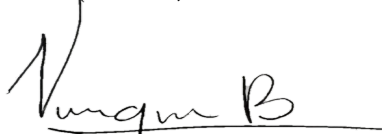
² **Artículo 14 Ley 142 de 1994. 14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente, nos permitimos manifestarle que esta Superservicios continuará con la total disposición para atender las peticiones y las inquietudes frente a la actividad de aprovechamiento, bajo la premisa del respeto al debido proceso y el derecho de defensa que le asiste tanto a los usuarios como a la persona prestadora del servicio.

Finalmente, recuerde que, cualquier inquietud frente a las comunicaciones deberá remitir la respuesta citando el número que se detalla en el encabezado de este documento, a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 N° 84 – 35 Piso 4°), o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co

Atentamente,



VANESSA GARCÍA BUITRAGO

Coordinadora Grupo de Aprovechamiento
Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Proyectó: Judith Tatiana Velásquez Mesa. – Contratista DTGA
Revisó: María Camila Pedroza C – Profesional Especializada DTGA
Expediente: 2024430380800321E